



CCF 10672/2019/4/RH1

Soriano, Marcelo Eduardo c/ Banco de la Nación Argentina s/ daños y perjuicios.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 16 de abril de 2026

Autos y Vistos; Considerando:

Que, contra el fallo de esta Corte, pronunciado el 26 de marzo de 2026, la actora planteó revocatoria, que califica como “*in extremis*”.

Que el pedido de reposición de lo resuelto por el Tribunal resulta improcedente pues las sentencias definitivas o interlocutorias no son -como regla- susceptibles de ser modificadas por la vía intentada (artículos 238 y 160 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación; Fallos: 302:1319; 316:1706; 323:3590; 328:1142; 328:3788, entre muchos otros), sin que en el caso se configure algún supuesto estrictamente excepcional que justifique apartarse de tal doctrina.

Por ello, se desestima el planteo formulado. Notifíquese y estese a lo resuelto oportunamente.

Recurso de revocatoria interpuesto por el **Dr. Marcelo Eduardo Soriano, por su propio derecho y como abogado en causa propia.**